

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 26 Oct 2010

DECRETO EXENTO N° 3552 /

VISTOS

1. Artículo 15° Ley 19.418, el que indica que todas las Organizaciones Territoriales y Funcionales deben presentar cada seis meses en Secretaría Municipal, un informe sobre los ingresos y retiros de sus socios.
2. Dictamen N° 39.210 /2005 que indica que el funcionario municipal que constate la existencia de una disminución de afiliados cuyas características coincidan con las descritas en el artículo 35° de la ley 19.418, procede que se declare la disolución de la Junta de Vecinos u Organización comunitaria de que se trate, sin que sea necesaria la comunicación de parte de alguno de sus afiliados.
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la organización funcional denominada "**COMITÉ HABITACIONAL VILLA ISRAEL URRUTIA II**", Personalidad Jurídica N° 0187 de fecha 26 de Septiembre de 1997, otorgada a través de la Ley N° 19.418, no ingresó los informes dispuestos en el artículo 15° de la misma normativa legal.
- 2.- Que, el dictamen 39.210/2005 emitido por Contraloría General de la República, faculta al funcionario municipal que tome conocimiento respecto a la disminución de los integrantes y/o socios de la organización comunitaria, coincidente con lo dispuesto en el artículo 35° letra b) de la Ley 19.418

DECRETO:

1.- CADUQUESE, la Personalidad Jurídica N° 0187 de fecha 26 de Septiembre de 1997, denominada "COMITÉ HABITACIONAL VILLA ISRAEL URRUTIA II", en razón a las consideraciones expuestas en precedente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE



Distribución al reverso

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

IUE/ARC/EDU/AEGC/aegc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Organización funcional- Territorial
- 2.- OF. de partes
- 3.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Organizaciones Comunitarias